



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA
DEMANDADO: NUTRIRSE DE LA SABANA S. A. S.
RADICADO: 501504089001-2022-00206-00
AUTO: 30 23

Castilla La Nueva (Meta), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales que se enuncia a continuación: (i) Las pretensiones no corresponden a los hechos narrados, es decir no se logra establecer si la demandada STEPHANIE AMELIA VELANDIA GUTIÉRREZ DE PIÑEREZ, actuó a nombre propio o como representante legal de NUTRIRSE DE LA SABANA S. A.S. (ii) No se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de proferir el mandamiento de pago deprecado.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

III. RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4034d29eb46cb4d25aa9f95ec47dca90b398677c764f6b17a33ce959f32aaf**

Documento generado en 19/01/2023 04:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>